

Datos del Producto

Número de Registro: 15465 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 02/06/1981 Renovación: 12/05/2014 Caducidad: 15/09/2025

Nombre Comercial: B NINE

Titular

UPL HOLDINGS COÖPERATIEF U.A.

Claudius Prinsenlaan 144 A. Breda

4818 NoordBrabant

(Amsterdam)

PAÍSES BAJOS

Fabricante

ARYSTA LIFESCIENCE INC.

15401 Weston Parkway, Suite 150

NC 27513 Cary

USA

Composición

DAMINOZIDA 85% [SG] P/P

Envases

Bote (HDPE) de 750 ml, conteniendo 300 g de producto (boca 96 mm). Botella (HDPE) de 2500 ml, conteniendo 1 kg de producto (boca 96 mm). Garrafa (HDPE) de 5000 ml conteniendo 2 kg de producto (boca 70 mm).

Usos y Dosis Autorizados



USO	AGENTE	Dosis	Condic. Especifico
Azaleas y rododendros	Disminución crecimiento vegetativo	0,13 - 0,26 %	Aplicar cuando el nuevo crecimiento tenga entre 2,5-5 cm de largo, a la dosis indicada, en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Crisantemo	Disminución crecimiento vegetativo	0,067 - 0,23 %	Aplicar a plantas en maceta o para flor cortada, aproximadamente al cabo de dos semanas de la poda del punto de crecimiento, a la dosis indicada y en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Gardenia	Disminución crecimiento vegetativo	0,13 - 0,26 %	Aplicar cuando las plantas tengan 2/3 del tamaño final, a la dosis indicada, en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Hortensias	Disminución crecimiento vegetativo	0,13 - 0,26 %	Aplicar cuando el nuevo crecimiento tenga entre 4-8 cm de largo, a la dosis indicada, en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Locales y almacenes	Disminución crecimiento vegetativo	0,033 - 0,26 %	Para instalaciones de viveros. Aplicar a partir de las 2 semanas del repicado cuando las plantas inicien el nuevo crecimiento, a la dosis indicada y en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Ornamentales herbáceas	Disminución crecimiento vegetativo	0,067 - 0,75 %	Aplicar a plantas en maceta, cuando el nuevo crecimiento tenga ente 1-1,2 cm de alto, a la dosis indicada y en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		
Poinsetia, flor de Pascua	Disminución crecimiento vegetativo	0,067 - 0,26 %	Aplicar a plantas en maceta, cuando los brotes tengan ente 5-8 cm de alto, a la dosis indicada y en un volumen de caldo entre 700-1.500 l/Ha.
	Estimulación floración		

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Azaleas y rododendros, Crisantemo, Gardenia, Hortensias, Locales y almacenes, Ornamentales herbáceas, Poinsetia, flor de Pascua	NP

Condiciones Generales de Uso



Utilizar solo en invernadero. Aplicar mediante pulverización manual (cultivo bajo) y sistemas de pulverización automático en pórtico elevado. Ningún cultivo puede superar 1 m de altura en el momento de la aplicación.
Se efectuará una sola aplicación por campaña en todos los usos.
En el momento de la aplicación el suelo deberá estar en sazón, las hojas sin rocío, la humedad relativa alta y se evitarán las horas de fuerte insolación.

Clase de Usuario



Uso profesional agrario.


Mitigación de riesgos en la manipulación



El aplicador deberá utilizar guantes de protección química y ropa de protección química tipo 3 o 4 tanto en mezcla/carga como en aplicación.
 En la limpieza y manejo del equipo se aplicarán las mismas medidas que en aplicación.
 No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.
 Ninguno de los cultivos puede superar 1 m de altura en el momento de la aplicación.
 En el caso de ser necesario un mayor número de aplicaciones, éstas deberán realizarse con productos que no sean de la misma familia química.
 Plazo de reentrada: 4 días (aplicable en tareas de más de dos horas de duración)
 SPo 5: Ventilar los invernaderos tratados hasta que se haya secado la pulverización antes de volver a entrar.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Carcinogenicidad. Categoría 2
Pictograma	 GHS08 (peligro para la salud)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H351 -Se sospecha que provoca cáncer.
Consejos de Prudencia	P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P201+P202 -Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	

Mitigación de riesgos ambientales



Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.



Otras Indicaciones reglamentarias

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.